



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

Resolución de Alcaldía N° 0462-2015-MPH/BCA-A

Bambamarca, treinta de julio
del dos mil quince.-

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 23 de julio de 2015; el Informe Legal N° 686-2015-GAJ/MPH-BCA, de fecha 23 de julio de 2015; el Memorando N° 1128-2015-GM/MPH-B, de fecha 06 de julio de 2015; la Carta N° 396-2015-SG-MPH-B, de fecha 06 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por el principio de legalidad, los agentes públicos sujetan sus actuaciones a la normatividad vigente, lo que se denomina como vinculación positiva de la Administración a la Ley, principio que exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario.

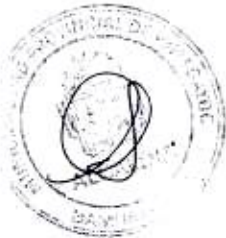
Así, mediante Carta N° 396-2015-SG-MPH-B, de fecha 06 de julio de 2015, la Secretaría General de esta Comuna, hace llegar la Directiva N° 002-2015-SG-MPH, denominada "Normas que regulan la realización de Prácticas – Pre Profesionales en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc".

Que, la citada Directiva tiene como objetivos establecer los lineamientos y procedimientos que regulan la realización de prácticas pre – profesionales en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con el propósito de brindar orientación y capacitación técnica y profesional a estudiantes o egresados de universidades y/o institutos superiores en las unidades orgánicas de esta Comuna, afines a su formación académica.

De igual manera, tiene como finalidad establecer el procedimiento para las realizaciones de prácticas pre – profesionales y técnicas en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he examinado a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

Que, mediante Informe N° 0686-2015-GAJ/MPH-BCA, de fecha 23 de julio de 2015, el Asesor Jurídico de esta Municipalidad otorga su conformidad legal para la aprobación de la citada Directiva, indicando que la misma cumple con los lineamientos legales establecidos, por lo que visa su contenido, debiendo continuarse con el trámite pendiente para su aprobación, para posteriormente ser puesto en vigencia; razón por la cual la Gerencia Municipal remite a este Despacho los actuados respectivos a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2015-SG-MPH, denominada "NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS – PRE PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC", que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de esta Comuna, sean las encargadas del estricto cumplimiento de la Directiva aprobada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda disposición contraria a lo dispuesto en la Directiva aprobada.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Directiva en el portal del Estado Peruano y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. (www.munibambamarca.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a todas las unidades orgánicas de esta Comuna con el contenido de la presente resolución e insertar en los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

CERTIFICO: Que, la presente copia es fiel duplicado del original que he visto a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 05 JUL 2015

Abog. Sara Mónica Lozano Acuña

SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

MUNICIPALIDAD PRON. HUALGAYOC - BCA
Ing. ... ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

DIRECTIVA N° 002-2015-SG-MPH

" NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

DIRECTIVA N° 002-2015-SG/MPH

"NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC"

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 01: OBJETIVO.-

Establecer los lineamientos y procedimientos que regulan la realización de prácticas pre – profesionales en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con el propósito de brindar orientación y capacitación técnica y profesional a estudiantes o egresados de universidades y/o institutos superiores, en las unidades orgánicas de esta Municipalidad, afines a su formación académica.

Artículo 02: FINALIDAD.-

La presente tiene por finalidad establecer el procedimiento para las realizaciones de prácticas pre – profesionales y técnicas en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Artículo 03: ALCANCE.-

La presente Directiva es de aplicación y obligatorio cumplimiento para aquellas unidades orgánicas que requieran de estudiantes o egresados de universidades y/o institutos superiores para que realicen prácticas pre- profesionales o técnicos en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Artículo 04: VIGENCIA.-

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Despacho de Alcaldía.

Artículo 05: BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú-1993.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley 28518.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

- Decreto Supremo N° 003-2008-TR, Disposiciones sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley 28518, así como de las practicas pre – profesionales de Derecho.
- Ordenanza Municipal N° 012-2015-A-MPH-BCA, que aprueba la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y aprueba la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 06: RESPONSABILIDAD.-

Todas las unidades orgánicas donde se realicen prácticas pre-profesionales y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

Artículo 07°.- EVALUACIÓN.-

La Unidad Orgánica de Secretaría General es responsable de la evaluación y selección de los postulantes a las prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. La referida unidad es la encargada de organizar y cautelar el legajo de los practicantes, bajo responsabilidad.

Artículo 08°.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.-

La Sub Gerencia de Recursos Humanos es la encargada de controlar la asistencia de los practicantes a la Unidad Orgánica respectiva.

CAPÍTULO III

DE LAS PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES

Artículo 09°.- LINEAMIENTOS GENERALES

1. La práctica pre – profesional es una modalidad formativa que busca consolidar el aprendizaje adquirido a lo largo de su formación académica por los estudiantes de los últimos ciclos y/o egresados de las universidades y/o institutos superiores, a través del desempeño de actividades en una determinada unidad orgánica de la Municipalidad a fin de desarrollar sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actividades aplicadas, mediante el desempeño de una situación real de trabajo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

2. Las prácticas pre – profesionales no generan vínculo laboral entre el practicante y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, tampoco generan ningún tipo de beneficios sociales o laborales en favor del practicante.
3. Las prácticas pre – profesionales se realizarán en la unidad orgánica respectiva, previa suscripción del Convenio de Prácticas Pre – profesionales, según corresponda a cada practicante y de acuerdo a su formación académica.
4. Las actividades que desempeñará el practicante deberán estar necesariamente vinculadas con su especialidad.
5. Las prácticas pre – profesionales se desarrollarán en el horario de lunes a viernes y será establecido por la unidad respectiva, considerándose lo siguiente:

- a) Un mínimo de cuatro (04) horas diarias o veinte (20) horas semanales; y,
- b) Un máximo de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales.

En tal sentido, la jornada máxima mensual será de ciento veinte (120) horas.

6. El horario deberá ser fijado en el Convenio de Prácticas Pre – Profesionales, por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá controlar el cumplimiento del mismo, en coordinación con la unidad orgánica respectiva, a través del Control de Asistencia.
7. El Reporte de Asistencia deberá ser llenado por el practicante y deberá contener el visto bueno del funcionario responsable de la unidad orgánica respectiva y del Sub Gerente de Recursos Humanos.
8. El Convenio de Prácticas Pre – Profesionales tendrá un plazo de duración no mayor a doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

Artículo 10°.- DE LOS REQUISITOS

Los postulantes para acceder a una vacante de prácticas pre - profesionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar mediante carta de presentación otorgada por su universidad y/o instituto superior:
 - i) Nombres y apellidos del estudiante o egresado.
 - ii) La condición de estudiante o egresado.
 - iii) El ciclo o año académico que se encuentra cursando, precisando la especialidad, así como la necesidad de desarrollar las prácticas pre – profesionales para la obtención del grado académico, acceso a otros ciclos o cursos y/o título, y el número de horas necesarias para dichas prácticas.
2. Presentar Curriculum Vitae (documentado en copia simple)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

3. Presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)
4. Llenar la Ficha de Datos Personales. (Ver Anexo 01)

Toda solicitud que no cumpla con los requisitos indicados, será rechazada por la Gerencia de Secretaría General, a través de un documento dirigido al solicitante.

Artículo 11°.- DE LAS OBLIGACIONES

Los practicantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el Convenio de Prácticas Pre – Profesionales con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Ver Anexo 02)
2. Cumplir las disposiciones normativas internas de la Municipalidad.
3. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que tome conocimiento con motivo de la realización de su práctica pre – profesional. La divulgación de algún tipo de información será comunicada a la universidad y/o instituto superior, sin perjuicio de efectuar las acciones legales que correspondan.
4. Desarrollar las prácticas pre – profesionales con diligencia, puntualidad y eficiencia.
5. Asistir a la unidad orgánica respectiva y firmar diariamente su ingreso y salida en el Control de Asistencia.
6. Regir su conducta por los principio de respeto, colaboración, honestidad, honradez y ayuda mutua.
7. Mantener un trato correcto con el público, superiores y personal de la entidad.
8. Cuidar la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de las prácticas.
9. Portar el carné de identificación que le proporcione la Entidad.
10. Al culminar las prácticas pre – profesionales, el estudiante o egresado deberá presentar un informe final a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto de las actividades que ha realizado en la Unidad Orgánica respectiva.

Artículo 12°.- DE LAS PROHIBICIONES

No podrán ser practicantes las personas con título profesional, ni las personas cuya titulación profesional se encuentre en vías de ser expedida por la autoridad universitaria; tampoco podrán ser practicantes las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

personas que estén cursando o hayan culminado un programa de titulación extraordinaria, ni aquellos que estén cursando estudios de postgrado.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13°.-

1. Las Unidades Orgánicas que requieran practicantes deberán solicitar la correspondiente autorización a la Gerencia de Secretaría General, sustentando las razones y motivos de la necesidad del requerimiento.
2. Una vez emitida la autorización, la unidad orgánica respectiva deberá solicitar la certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
3. Otorgada la certificación presupuestal, la unidad orgánica remitirá la documentación sustentatoria a la Gerencia de Secretaría General, la cual realizará el proceso de evaluación y selección.
4. Para efectos de la selección del practicante, se realizará la evaluación curricular y se dará preferencia inicial a los estudiantes sobresalientes.
5. El practicante seleccionado presentará la Ficha de Datos antes la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la cual consignará la información requerida.
6. El practicante seleccionado y el Sub Gerente de Recursos Humanos suscribirán el correspondiente Convenio de Prácticas Pre – Profesionales.
7. La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, abonará cada fin de mes una propina por las prácticas realizadas.
8. La propina mensual que recibirán los practicantes por jornada máxima será de trescientos y 00/100 nuevos soles (S/. 300.00). Para el caso de jornadas de duración inferior, la propina será proporcional a la jornada máxima.
9. La propina mensual que recibirán los practicantes no tiene carácter remunerativo y no está sujeta a retención alguna.
10. Para efectuar el pago señalado anteriormente el practicante deberá presentar, al término de sus horas mensuales, a la Oficina de Secretaría General un informe de las actividades desarrolladas, el mismo que deberá contar con el visto bueno del funcionario responsable de la unidad orgánica.
11. El pago de la propina de los practicantes se deberá efectuar mediante planilla especial de pago, la misma que será elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

12. En un plazo no menor de 05 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del Convenio de Prácticas Pre – Profesionales, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunicará a las dependencias que cuenten con practicantes, la conclusión del periodo de prácticas.
13. Concluida satisfactoriamente las prácticas pre – profesionales, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, expedirá a favor del practicante el correspondiente Certificado, previa conformidad del responsable de la unidad orgánica usuaria.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

1. Las unidades orgánicas podrán brindar las facilidades necesarias a los estudiantes a efectos de que estos acudan a rendir exámenes, presentar trabajos y/o puedan cumplir con los requerimientos académicos en su institución superior, según corresponda; previo compromiso del practicante a recuperar las horas de permiso, en la unidad orgánica respectiva.
2. En caso de inconcurrencia injustificada del practicante, por el plazo máximo de 02 días, la unidad orgánica informará inmediatamente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a la suspensión de las prácticas, comunicando al Centro de Estudios respectivo.
3. Para todo lo no previsto en la presente Directiva, será de aplicación las normas vigentes aplicables sobre la materia.
4. La presente Directiva deja sin efecto toda normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la presente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

ANEXO 01

FICHA DE DATOS - PRACTICANTES

UNIDAD ORGÁNICA A LA QUE POSTULA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO	
ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN ACTUAL	

En caso de emergencia comunicarse con: _____

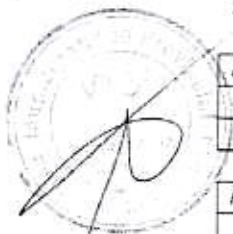
Al teléfono: _____

DATOS FAMILIARES:

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS HIJOS	

FORMACIÓN ACADÉMICA:

	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	AÑOS	
		Inicio	Término
ESTUDIOS PRIMARIOS:			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

ESTUDIOS SECUNDARIOS:			
ESTUDIOS SUPERIORES:			
OTROS ESTUDIOS:			

ESTUDIOS SUPERIORES:

	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	AÑO
CICLO ACADÉMICO		
EGRESADO		
GRADO ACADÉMICO		
TÍTULO		

CAPACITACIÓN:

	DESCRIPCIÓN	AÑO
CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS DE CAPACITACIÓN. (Empezar por el más reciente)		

OTROS ESTUDIOS:

	DESCRIPCIÓN	AÑO
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA		
IDIOMAS		
OTROS		

EXPERIENCIA:

INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	PERIODO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

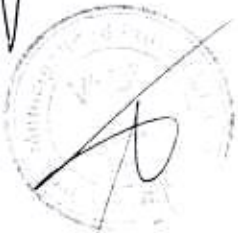


Un gobierno del pueblo, para el pueblo

Bambamarca, ____ de _____ de 201__



Firma del postulante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

ANEXO 02

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre – Profesionales que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, con domicilio en Jr. Miguel Grau N° 320 – Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Edy León Benavides Ruiz, identificado con DNI 27574391; y de la otra parte, el/la señor/a/ita _____, identificado/ con DNI _____, con domicilio en _____, a quien en adelante se denominará PRACTICANTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El Centro de Estudios denominado _____, presenta al PRACTICANTE, a fin que en su condición de alumno/ egresado del citado centro de estudios pueda realizar su práctica pre – profesional en aspectos relacionados a su formación académica en la especialidad de _____.

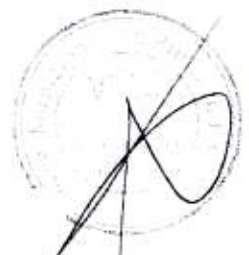
SEGUNDO: El PRACTICANTE confirma su interés y necesidad de efectuar su práctica pre – profesional en LA MUNICIPALIDAD para los fines mencionados en la cláusula anterior. Por su parte LA MUNICIPALIDAD acepta colaborar, permitiéndole al PRACTICANTE que realice su práctica pre – profesional, la misma que se realizará en la Gerencia/Sub Gerencia/ Oficina de _____, bajo la supervisión del funcionario responsable de la misma.

TERCERO: Se deja constancia que el presente convenio no genera para el PRACTICANTE subordinación, no originando por tanto vínculo laboral alguno, dada la naturaleza del compromiso que asume.

CUARTO: El PRACTICANTE desarrollará su práctica pre – profesional de lunes a viernes, a razón de un máximo de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales, y un mínimo de cuatro (04) horas diarias o veinte (20) horas semanales. En tal sentido, no se podrá exceder de un total de ciento veinte (120) horas mensuales.

QUINTO: Son obligaciones del PRACTICANTE:

1. Cumplir las disposiciones normativas internas de la Municipalidad.
2. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que tome conocimiento con motivo de la realización de su práctica pre – profesional. La divulgación de algún tipo de información será comunicada a la universidad y/o instituto superior, sin perjuicio de efectuar las acciones legales que correspondan.
3. Desarrollar las prácticas pre – profesionales con diligencia, puntualidad y eficiencia.
4. Asistir a la unidad orgánica respectiva y firmar diariamente su ingreso y salida en el Control de Asistencia.
5. Regir su conducta por los principios de respeto, colaboración, honestidad, honradez y ayuda mutua.
6. Mantener un trato correcto con el público, superiores y personal de la entidad.
7. Cuidar la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de las prácticas.
8. Portar el carné de identificación que le proporcione la Entidad.
9. Al culminar las prácticas pre – profesionales, el estudiante o egresado deberá presentar un informe final a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto de las actividades que ha realizado en la Unidad Orgánica respectiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

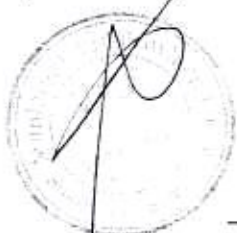
SEXTO: Son Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

1. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional dentro del área académica que curse EL PRACTICANTE.
2. Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas pre – profesionales.
3. Emitir los informes que requiera el Centro de Estudios en relación a las prácticas del estudiante o egresado.
4. Otorgar al PRACTICANTE una propina cuando se realicen durante el horario establecido por la MUNICIPALIDAD, previa verificación de su asistencia y conformidad del responsable de la unidad orgánica respectiva.
5. Emitir el Certificado de Prácticas Pre – Profesionales a la conclusión de las mismas, el mismo que será expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, previa conformidad de la unidad orgánica usuaria.

SÉTIMO: La propina que otorgará esta Municipalidad, es equivalente a la suma ascendente a trescientos y 00/100 nuevos soles (S/. 300.00) mensuales, en caso de cumplir la jornada máxima. Para el caso de jornadas de duración inferior, la propina será proporcional a la jornada máxima.

OCTAVO: El PRACTICANTE declara expresamente conocer que la práctica pre- profesional que realiza forma parte integrante de su plan de estudios y que en modo alguno constituye vínculo laboral con la MUNICIPALIDAD, no existiendo ningún tipo de obligación para la MUNICIPALIDAD, ni derecho para el PRACTICANTE, a percibir beneficios sociales o asistenciales y otros tipos de cargas salariales o laborales.

Suscrito en la ciudad de Bambamarca, en tres ejemplares de igual tenor, el día ____ del mes de _____, del año 201__.



EL/LA PRACTICANTE

LA MUNICIPALIDAD

